

Núm y año del expediente  
942\_24-JALF  
Referencia

**DENOMINACIÓN:**

**Acuerdo de 22 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el expediente de gasto relativo a la contratación de la prestación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de personas menores infractoras en centro de internamiento en la provincia de Málaga, por un importe total de 22.981.067,35 euros, iva incluido.**

**PROPUESTA:**

Autorizar el expediente de gasto relativo a la contratación de la prestación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de personas menores infractoras en centro de internamiento en la provincia de Málaga.

El presupuesto de los servicios a realizar asciende a la cantidad de veintidós millones novecientos ochenta y un mil sesenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (22.981.067,35 €), IVA incluido, los cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 2100010000 G/14C/22713/00 01 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, distribuido en las siguientes anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2025	4.766.094,05 €
2026	5.741.334,41 €
2027	5.741.334,41 €
2028	5.757.064,10 €
2029	975.240,38 €

La propuesta se formula al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 22 de octubre de 2024  
José Antonio Nieto Ballesteros  
CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

## **EXPOSICIÓN:**

El artículo 45.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece que la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas enumeradas en el artículo 7 de la esta Ley.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, establece que “podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales”.

El artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye, en su artículo 11.1.b), a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la competencia de la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales en materia de justicia juvenil.

Actualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con trece centros de internamiento que son gestionados en su totalidad a través de contratos administrativos con entidades privadas, siendo la provincia de Málaga la única que carece de un centro de estas características. Esta circunstancia está vulnerando el derecho de las personas menores infractoras a la ejecución de las medidas en proximidad a su domicilio, lo que convierte a este recurso en una prioridad en la planificación estratégica de la justicia juvenil, máxime al constatar que la provincia de Málaga tradicionalmente genera el mayor número de medidas de esta naturaleza impuestas en Andalucía.

Por lo expuesto se ha acordado iniciar un expediente para la contratación de un centro de internamiento – inmueble o instalaciones privadas – en la provincia de Málaga con capacidad de 50 Plazas (23 masculinas, 15 femeninas y 12 masculinas de internamiento terapéutico), donde las personas menores infractoras deberán cumplir las medidas judiciales privativas de libertad que les sean impuestas por los Juzgados de Menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. La contratación del centro de internamiento que nos ocupa se realizará como lote único, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El plazo de prestación del servicio objeto del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, cuya ejecución se prevé comprendida entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2029, transcurridos los cuales se podrá prorrogar hasta un máximo de doce (12) meses.

La tramitación del expediente implica un gasto de veinte millones ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (20.891.879,41 €), más dos millones ochenta y nueve mil ciento ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (2.089.187,94 €) correspondientes al IVA aplicable al tipo del 10%, de acuerdo con los artículos 20.Uno.8º y 91.Uno.2.7º de la Ley 37/1992, de 28

de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que suponen un total de veintidós millones novecientos ochenta y un mil sesenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (22.981.067,35 €), con la siguiente distribución del presupuesto por anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2025	4.766.094,05 €
2026	5.741.334,41 €
2027	5.741.334,41 €
2028	5.757.064,10 €
2029	975.240,38 €

No obstante, su valor estimado asciende a treinta y un millones trescientos treinta y tres mil quinientos veintinueve euros con veinte céntimos (31.333.529,20 €), excluido IVA, que se obtiene de multiplicar el precio unitario de la plaza ocupada diaria, excluido IVA, (285,99424 €) por 60 plazas (50 plazas de contrato más 10 plazas en atención a su posible modificación máxima hasta el 20%), y por 1.826 días (1.461 días de contrato, más 365 días de prórroga) en que se fija el contrato, incluida la posible prórroga.

Teniendo en cuenta que el importe del expediente de gasto supera los 8.000.000 de euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.17 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 28.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

#### **DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

- Memoria justificativa.
- Acuerdo de inicio y modificación de acuerdo de inicio.
- Documento contable "A".
- Informe de de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.  
Sevilla, 22 de octubre de 2024.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Paloma Mayorga Real

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso  
Sevilla, 22 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Antonio Morilla Frías